ACTA DE PRORROGA 002

CONTRATO NO. 169 DE 2025 **FECHA DEL CONTRATO: 10/11/2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra	X	Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cuál?	

OBJETO CONTRACTUAL

MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA

CONTRATISTA

NOMBRE: MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
CC. 1.020.819.930

VALOR

Valor del contrato: TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE MONEDA CORRIENTE ($328.661.359) INCLUIDOS TODOS LOS VALORES.

PLAZO

Plazo inicial establecido en el acta de inicio: DOS (02) MESES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR COMO FECHA MÁXIMA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Inicio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Fecha de suspensión: 11 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo de suspensión: CUARENTA Y SEIS (46) DIAS CALENDARIO
Fecha de reinicio: 24 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 20 FEBRERO DE 2026

Fecha de prorroga 01: 18 DE FEBRERO DE 2026
Plazo de la prórroga 01: UN (01) MES
Fecha de inicio de la prórroga: 20 DE FEBRERO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 20 DE MARZO DE 2026

Plazo de la prórroga 02: UN (01) MES
Fecha de inicio de la prórroga 02: 21 DE MARZO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 21 DE ABRIL DE 2026

JUSTIFICACION DE LA PRORROGA 002

Teniendo en cuenta la suspensión solicitada por el contratista, dentro del marco del contrato No. 169 de 2025 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA las cuales se fundamentan en los diferentes inconvenientes debidamente expuestos y justificados, se deja constancia que, mediante la suspensión No. 1, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 al 24 de enero de 2026, debido a que en esas últimas semanas se incrementaron las precipitaciones a los promedios históricos, de acuerdo con los reportes oficiales del IDEAM y las alertas hidrometereológicas emitidas por la CAR..

Dicha solicitud fue revisada Por el Supervisor del Contrato No. 169 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN – CUNDINAMARCA", y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista mediante la Prórroga No. 1, el supervisor avalo la suspensión temporal del

contrato por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 24 de enero de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los motivos expuestos por el contratista se encuentran debidamente justificados, especialmente el incremento significativo de las precipitaciones por encima de los promedios históricos, situación que ha sido respaldada por los reportes oficiales emitidos por el IDEAM y las alertas hidrometeorológicas expedidas por la Corporación Autónoma Regional – CAR, las cuales afectan de manera directa la ejecución normal de las actividades contractuales y las condiciones técnicas necesarias para la construcción de las obras.

En consecuencia, esta supervisión considero que la suspensión solicitada resulto procedente, razonable y necesaria, en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato, la calidad de las obras, la seguridad del personal y el cumplimiento de los principios de eficiencia y planeación contractual, dejando constancia de que, una vez superadas las condiciones climáticas adversas, se podrá reanudar la ejecución conforme a lo establecido contractualmente.

El día 18 de febrero de 2026 el contratista dentro del marco del contrato No. 169 de 2025 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA, solicita un prorroga 001 al contrato mencionando lo siguiente:

Yo, Manuel Ricardo Castiblanco Cortés, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA" CONTRATRO 169-2025

Me permito presentar solicitud formal de prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de febrero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales: ***Historial de suspensión del contrato*** *Mediante comunicación formal se solicitó suspensión temporal del contrato debido a condiciones climáticas adversas, riesgos operativos y afectaciones sociales solicitud de suspensión CTO 169…Dicha suspensión obedeció principalmente a:*

- *Incremento significativo de lluvias.*
- *Saturación de suelos.*
- *Limitaciones técnicas para garantizar parámetros de compactación y estabilidad estructural.*
- *Riesgos para personal y maquinaria.*

Estas condiciones generaron una afectación directa en la programación de obra y en la ruta crítica del proyecto.

Estado actual de ejecución : *A la fecha, el contrato presenta un avance físico superior al 50% de las obras contractuales, lo cual demuestra:*

- *Cumplimiento técnico y administrativo.*
- *Correcta inversión de los recursos.*
- *Voluntad de culminación del proyecto dentro de condiciones óptimas de calidad.*

Sin embargo, los factores climáticos persistentes han impedido mantener la continuidad necesaria en actividades críticas como:

- *Conformación y compactación de subrasante.*
- *Fundida de placa huella.*
- *Transporte y disposición de materiales.*
- *Control de calidad de concretos y estructuras.*

Justificación técnica de la prórroga *Las obras de infraestructura vial rural dependen directamente de condiciones climáticas favorables, especialmente cuando se trata de:*

- *Procesos de compactación.*
- *Estabilidad de taludes.*
- *Resistencia y fraguado del concreto.*
- *Control de humedad en subbase y base granular.*

Ejecutar las actividades bajo condiciones inadecuadas comprometería:

- *La calidad técnica de la obra.*
- *La vida útil del proyecto.*

• La correcta inversión de los recursos públicos.
• La estabilidad estructural futura de las placas huella.
En ese orden, se requiere un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas.

Solicitud concreta

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito: Conceder prórroga por un (1) mes al Contrato de Obra No. 169 de 2025, a partir del 20 de febrero de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades contractuales pendientes, garantizando calidad, estabilidad y cumplimiento del objeto contractual. La presente solicitud no implica modificación del valor contractual, sino únicamente ajuste en el plazo de ejecución debido a circunstancia climáticas ajenas a la voluntad del contratista.

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN – CUNDINAMARCA", y una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 001 presentada por el contratista con fecha 18 de febrero de 2026, me permito manifestar que la misma se encuentra técnica y contractualmente justificada. Se evidencia que, pese a la reanudación del contrato el 24 de enero de 2026 y al avance físico superior al 50% de ejecución, las condiciones climáticas persistentes —debidamente soportadas en los reportes oficiales del IDEAM y en las alertas hidrometeorológicas emitidas por la CAR— han continuado afectando actividades críticas de la ruta de obra, tales como la conformación y compactación de subrasante, la fundida de placa huella, el transporte de materiales y el control de calidad de concretos, comprometiendo los parámetros técnicos de estabilidad, resistencia y durabilidad. esta Supervisión considera procedente, razonable y necesaria la concesión de una prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de febrero de 2026, toda vez que la ampliación del plazo no implica modificación del valor contractual y permite garantizar la adecuada culminación del proyecto bajo condiciones técnicas óptimas, salvaguardando la calidad de la obra, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual.

El día 17 de marzo de 2026 el contratista dentro del marco del contrato No. 169 de 2025 el cual tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA, solicita un prorroga 002 al contrato mencionando lo siguiente:

Yo, Manuel Ricardo Castiblanco Cortés, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA", me permito presentar solicitud formal de segunda prórroga por el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento de la prórroga actualmente en ejecución, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales: Continuidad de las condiciones climáticas adversas Tal como se expuso en la solicitud de prórroga anterior, el proyecto se ha visto afectado por condiciones climáticas desfavorables, las cuales han persistido en el tiempo, evidenciándose en:
- Altos niveles de precipitación.
- Saturación constante de los suelos.
- Dificultades en la movilidad y acceso a los frentes de obra.
- Limitaciones para garantizar condiciones óptimas de ejecución técnica.
Estas condiciones continúan afectando directamente la programación de obra y el desarrollo de actividades críticas. Estado actual del proyecto El contrato presenta un avance significativo en la ejecución de las actividades, reflejando:
- Cumplimiento técnico y administrativo por parte del contratista.
- Adecuada inversión de los recursos.
- Compromiso con la culminación del proyecto bajo estándares de calidad.
No obstante, aún se encuentran pendientes actividades esenciales como:
- Fundida de placa huella.
- Conformación y compactación de capas estructurales.
- Transporte y disposición de materiales. Justificación técnica de la segunda prórroga Las actividades restantes requieren condiciones climáticas adecuadas para garantizar:
- Correcta resistencia y durabilidad del concreto.
- Estabilidad estructural de las placas huella.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas del proyecto.
Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:
Conceder segunda prórroga por un (1) mes al Contrato de Obra No. 169 de 2025, con el fin de culminar satisfactoriamente

las actividades pendientes, garantizando calidad, estabilidad y cumplimiento del objeto contractual. La presente solicitud no implica modificación del valor contractual, sino únicamente ajuste en el plazo de ejecución debido a circunstancias externas, especialmente climáticas, ajenas a la voluntad del contratista. Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atento a su evaluación y aprobación.

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 169 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN EL EJE VIAL QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAMAY ALTO, NAMAY BAJO Y MARÍA BAJA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA", me permito manifestar que, una vez revisada la solicitud de segunda prórroga presentada por el contratista, así como los soportes técnicos y las condiciones actuales de ejecución, se emite concepto favorable para su aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las condiciones climáticas adversas que han afectado el normal desarrollo de las actividades, tales como altos niveles de precipitación, saturación de los suelos, dificultades de acceso a los frentes de obra y limitaciones para garantizar una adecuada ejecución técnica.

Así mismo, se evidencia que el contrato presenta un avance significativo, cumplimiento en los aspectos técnicos y administrativos, así como una adecuada ejecución de los recursos, encontrándose pendientes actividades que requieren condiciones climáticas óptimas para su correcta ejecución, como la fundida de placa huella y la conformación de capas estructurales.

En consecuencia, se aprueba la segunda prórroga por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos.

SUPERVISOR /A Y/O INTERVENTOR / A	
SUPERVISOR Nombre: ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos	**N/A**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Alban a los 18 DÍAS MES DE MARZO DE 2026.

NOMBRE: MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES CC. 1.020.819.930	**FIRMA DEL SUPERVISOR** ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos